



**CONTRATO N° 010-A- IC-PS-GADMPS-2021**  
**CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

**CONTRATISTA:** CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ PALACIOS  
**MONTO:** USD 6428,80 (INCLUIDO IVA)  
**PLAZO:** 30 DIAS  
**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 7 ECOTACHOS DE 1300 LITROS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y uno comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como “La Contratante” y, por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ PALACIOS con RUC:1803725892001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**EL CONTRATISTA**”. Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**1.3.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía se podrá contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

**1.4.-** El Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.

**1.5.-** El Art. 330 del Capítulo V del Título V de las DISPOSICIONES RELATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, emitida por el SERCOP, mediante Resolución SERCOP No. 0000072-2016, señala que: “Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente”.

**1.6.-** Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según el art. 2 tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen ( nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

**1.7.-** Mediante Memorando N°- 83-DAF–GADMPS-2021, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GADMPS, solicita al señor Alcalde la autorización para la **ADQUISICIÓN DE 7 ECOTACHOS DE 1300 LITROS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.**

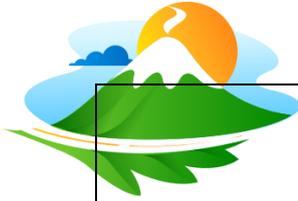
**1.8.-** Se cuenta con Certificación financiera N° 410, de fecha 23 de abril de 2021, emitida por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado por el valor de 6.428,80 incluido IVA. *Con cargo a la partida N°. 3.5.2.7.5.01.04.01, denominada: Urbanización y Embellecimiento (Adquisición de Basureros),* a fin de continuar con el proceso.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**2.1.-** El contratista se obliga con la contratante a la **ADQUISICIÓN DE 7 ECOTACHOS DE 1300 LITROS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO,** según las características y especificaciones técnicas constantes en el cuadro comparativo, mismo que a continuación se detalla:



Atributo	Detalle
Agarraderas de apertura	Manija de apertura manual en la tapa
Altura total	1380 mm MAX
Ancho del cuerpo	1260 mm + 20 mm – 10 mm en la base Norma NTE-INEM-EN 12574-1
Ancho máximo incluido ejes de carga	1380 mm + 20 mm – 10 mm en la base Norma NTE-INEM-EN 12574-1
Apertura de tapa para la descarga	270º
Bordes	Bordes y vértices redondeados para evitar enganches y facilitar la descarga
Capacidad	1300 L./ 1.3 m3 +-5
Capacidad de descarga máxima	520 kg
Características constructivas	En contenedor llevara paneles de acero que garanticen la rigidez del cuerpo, la base y la tapa del elemento
Cierre de la tapa	Sistema de amortiguación para un cierre lento
Diámetro de la rueda	153+- mm
Durabilidad	10 años
Espesor de la tapa	0.9 mm. min
Espesor de los refuerzos	2.8 mm. min
Espesor de pared y piso	1.4 mm. min
Evacuación de lixiviados	Desfogue de líquidos en el piso con tapa ajustable
Fabricante	Fabricante
Fondo del cuerpo	1050+-50MM, en base a la norma NTE-INEM-EN 12574-1
Garantía técnica fabricante	Garantía técnica para defectos de fabricación de 1 año a partir de la entrega definitiva del equipamiento.
Identificación	Todos los contenedores deberán de tener una placa metálica impresa de fabricación que contenga volumen nominal – nombre o marca comercial del fabricante – masa total administrable en kilogramos – año y mes de fabricación en base a la norma NTE-INEM-EN 12574-1
Manual de uso y mantenimiento	El proveedor entregara un manual de uso y mantenimiento al GAD
Material	El material de contenedores es de acero laminado en frio, resistente a la corrosión.
Movilidad	Sistema de arrastre con ruedas de caucho o poliuretano giratorias 150 mm, 360 grados de giro, dos de ellas con frenos individuales.



Peso en vacío	130 kg +-5
Pies de apoyo	Cuatro refuerzos base para rueda de acero rolado en caliente de mínimo de espesor ubicado en el fondo exterior para garantizar la estabilidad luego de la descarga.
Pintura	El interior y exterior del contenedor debe estar cubierto por una capa de pintura electrostática que garantice la resistencia a la corrosión
Recubrimiento	El contenedor debe de ser galvanizado por inmersión en caliente según la norma ASTM 123, sobre este se aplicara el color de pintura.
Señalética	El contenedor debe de incluir señalética reflectiva en las esquinas y señalética reflectiva en la parte posterior del contenedor
Sistema de apertura de la tapa	Apertura metálica asistida por pedal, se realizara mediante un pedal que cubre el ancho total del cuerpo del contenedor
Sistema de elevación	Móvil para uso en camiones con sistema de captación posterior
Soldadura	El cuerpo del contenedor y sus partes deberán estar ensamblados por medio de la soldadura continua MG que cumpla con los requerimientos AWS D1:3 NTC 5401
Suministro del producto	Se deberá acordar los colores y acabados con el GAD, a cada unidad se le debe asignar la imagen institucional y logos que se requiera.
Tipo de descarga	Posterior y manual, con puertas laterales para evacuación de desechos
Tipo de tapa	Tapa plana con caiga para evitar acumulación de agua.

### CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

3.1.- La coordinación y administración estará a cargo del Ing. Diego Cózar, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GAD. Municipal de Pablo Sexto.

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

El precio del Contrato, que "La Contratante" sufragará a "La Contratista", es de: \$ 6.428,80 (**SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES CON 80/100**) INCLUIDO IVA, El valor señalado se cancelará, previo informe por parte del Administrador del Contrato.



#### **CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA:**

La entidad contratante no solicitará garantía y mucho menos concederá anticipo, por cuanto se cancelará la totalidad del precio establecido una vez que “La Contratista” haya entregado los bienes estipulados en el presente contrato y de acuerdo al informe por parte del administrador del Contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de incumplimiento de “El Contratista” en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de inobservancia de “El Contratista” a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por “La Contratante”; y,
- e. Por muerte de “El Contratista”.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo que “El Contratista” tiene para la ejecución del presente contrato es de **treinta días** contados a *partir de la suscripción del presente contrato*.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS.-**

**LA CONTRATANTE** Impondrá una multa equivalente al uno por mil del monto total del presente contrato, por cada día de retraso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y TASAS:**

“El Contratista”, pagará a “La Contratante”, todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscarán un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

***La Contratante:***

Provincia: Morona Santiago

Cantón: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.

Telf: 073901148

Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

***La Contratista:***

Provincia: Cotopaxi

Cantón: Salcedo

Parroquia: San Miguel

Dirección: Padre Salcedo.

Telef.: 032727157

Celular: 0992584071

E-mail: [latacunga@gmail.com](mailto:latacunga@gmail.com)

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Sr. Carlos Sánchez Palacios  
**CONTRATISTA**